



MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO ATLANTIDA
ADMINISTRACION 2018-2022



2431-6225/6227

Un gobierno municipal para los pobres

municipalidadesanfrancisco2014@gmail.com

31 enero del año 2022.

Abogada

SARA IBIS BURGOS CLAROS

Oficial de Información Pública

Presente.

Estimada Abogada Burgos:

Sirva la presente para saludarle, y a la vez remito copia de Contratos por servicios correspondientes al mes de enero 2022.

Sin más,

Atentamente;

P.M. Alma América Nieto López

Tesorera Municipal.



MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO ATLANTIDA/ ADMINISTRACION

2022-2026

Un Gobierno Municipal para los pobres...



☎ 2431-6225 /6245/6227

✉ municipaldadsanfrancisco2014@gmail.com

CONTRATO DECORACION ESTRADO PRINCIPAL PARA TOMA POSESION 2022-2026

La Municipalidad de San Francisco, departamento de Atlántida, representada en este acto, por el señor, **Enrique Alejandro Matute Meza**, en su condición de Alcalde Municipal, mayor de edad, Soltero, Comerciante, con tarjeta de Identidad N° **1501-1973-00413**, extendida en Juticalpa Olancho. Con Facultades suficientes para la celebración de esta clase de actos, según consta en el acta Numero **005-2018** por acuerdo del Tribunal Supremo Electoral de fecha de 13 de diciembre del año dos mil diecisiete. Quien actúa en su condición de representante legal de esta municipalidad, quien se le denominara **EL CONTRATANTE** por otra parte el contratista **EDILIA YESSENIA RODRIGUEZ LOPEZ** de nacionalidad hondureña, mayor de edad, con identidad **0209-1975-01124**, con domicilio legal en el municipio de san Francisco Atlántida actuando en su condición de contratista, quien comparece por sí y a quien para los efectos de este contrato, se le denominara **EL CONTRATISTA** manifiestan; que ambas partes reconocen competencia y capacidad para celebrar, como al efecto lo hacen, el siguiente “**CONTRATO DECORACION ESTRADO PRINCIPAL PARA TOMA POSESION 2022-2026**”, bajo las siguientes clausulas y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETIVOS DEL CONTRATO

Prestación de Servicios **CONTRATO DECORACION ESTRADO PRINCIPAL PARA TOMA POSESION 2022-2026, SAN FRANCISCO ATLANTIDA.**

CLAUSULA SEGUNDA: ESPECIFICACIONES TECNICAS

EL CONTRATISTA se compromete y obliga a desarrollar las siguientes actividades puntuales:

1. Estar a la hora requerida.
2. Preparación del área
3. **EL CONTRATISTA** está en la obligación a respetar y cumplir con las instrucciones, reglamentos, horarios y demás disposiciones emanadas por la Municipalidad, los cuales se emanarán a través de la Unidad Técnica Municipal, siempre y cuando estas se enmarquen en los términos de referencia y normas universales usadas para este tipo de obras.
4. **EL CONTRATISTA** prestara sus servicios con exclusividad a favor de la Municipalidad de San Francisco, dentro del ámbito territorial de competencia específicamente en el desarrollo del proyecto de la calle descrita en la cláusula primera del presente contrato.

CLAUSULA TERCERA: METODOLOGIA

Prestación de servicios **CONTRATO DECORACION ESTRADO PRINCIPAL PARA TOMA POSESION 2022-2026, SAN FRANCISCO ATLANTIDA.** Y se hará de acuerdo a los procedimientos que la Municipalidad ha establecidos en los lineamientos técnicos, según términos de referencia que la municipalidad de San Francisco actualmente ejecuta, entre esos lineamientos está establecida la asignación de metas de producción y plan de control de calidad bajo los requerimientos técnicos previamente definido, así como el aprovechamiento y fortalecimiento del recurso humano local.

CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia del presente contrato será de 15 días contados a partir de la firma del contrato y estará sujeto a la calidad de obra, en el cual **EL CONTRATANTE O EL CONTRATISTA** pueden dar por terminado el mismo.

El periodo para brindar la construcción y lograr el resultado descrito en este contrato tendrá esa misma duración y se considera periodo único, no será prorrogable por causas Imputadas al **CONTRATISTA** cualquier causa de retrato por razones extremas deberá ser comunicada por escrito como mínimo tres (3) días de anterioridad y acordada en conjunto con el alcalde municipal.

CLAUSULA QUINTA: MONTO Y FORMA DE PAGO



MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO ATLANTIDA ADMINISTRACION

2022-2026

Un Gobierno Municipal para los pobres...



☎ 2431-6225 /6245/6227

✉ municipaldadsanfrancisco2014@gmail.com

EL CONTRATANTE pagara **AL CONTRATISTA** por la presentación de los servicios la cantidad de L. **44,437.50 (CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE CON CINCUENTA CENTAVOS)** de acuerdo a la siguiente descripción y de orden de entrega de los productos, todos los pagos se realizarán en lempiras.

- ✓ El pago se efectuará con la emisión de un cheque a su nombre, el presente contrato se pagará en lempiras con fondos municipales de la siguiente manera:
- ✓ **Primer y único pago del 100% y se hará la retención del 12.5% del ISR.**

CLAUSULA SEXTA: CAUSAS DE RESCISION DEL CONTRATO Y CONTRAVERCION.

El presente contrato podrá ser resuelto sin intervención de autoridad judicial administrativa si mediaren las siguientes causales.

- a) Por acuerdo escrito entre las partes, acordaran la forma de realizarse los pagos que estuviesen pendientes conforme al presente contrato.
- b) **SI EL CONTRATISTA** da por terminado el contrato, en este caso deberá informar por escrito a **EL CONTRATANTE** con un preaviso de cinco (5) días y deberá entregar satisfactoriamente un informe pomenorizado de su labor, así como los productos programados en la etapa que haya transcurrido, quedando en caso de incumplimiento obligado a la restitución de lo pagado.
- c) Comunicación escrita por parte de **EL CONTRATANTE** de su decisión de dar por concluido el contrato en caso de considerar de manera justificada el trabajo del **CONTRATISTA** no satisfactorio o deficiente como resultado de la evaluación de los informes, dicha comunicación deberá ser dada con una anticipación de Días (5) días con anterioridad a la fecha efectiva de conclusión, de producirse esta situación **EL CONTRATANTE** estará obligado únicamente al pago de la retribución que correspondiere proporcionalmente a los productos entregados satisfactoriamente, descontándose por tanto del monto estipulado en la cláusula quinta aquel monto correspondiente a lo no cumplido o trabajado.
- d) Vencimiento de la fecha de duración del presente contrato.

CLAUSULA SEPTIMA: MODIFICACIONES

Todos los cambios o adiciones, previo acuerdo de las partes, constaran en el respectivo adendum en el cual será incluido en este contrato.

CLAUSULA OCTAVA: ACEPTACION FINAL

Se fundamental el presente contrato y se regirá bajo los artículos 19,20,21,26,30,36,46, numeral B, 97, numerales 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,12,13,98, numerales 1,2,3,4,5,8,111, numerales 1,7,112, numerales a,b,c,d,e,f,g,h,i,j,k,l del código del trabajo y demás aplicables, entendido que **EL CONTRATISTA** este obligado a someterse a las Especificaciones que tome **EL CONTRATANTE**, en concepto de moverlo de su cargo a otro igual o diferentes funciones laborables hasta la finalización del presente contrato, y que es por tiempo definido o tiempo determinado, ya que es un contrato por obra de tiempo determinado. Además del actual contrato, forma parte de los documentos legales, ley de contratación del estado y demás leyes aplicables para este contrato.

CLAUSULA NOVENA: ACEPTACION FINAL

EL CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA manifiestan que aceptan el contenido de las demás cláusulas que anteceden, obligándose al cumplimiento fiel de las mismas,



MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO ATLANTIDA/ ADMINISTRACION

2022-2026

Un Gobierno Municipal para los pobres...



☎ 2431-6225 /6245/6227

✉ municipalidadsanfrancisco2014@gmail.com

y en prueba de conformidad que ambas partes hemos leído y comprendido, firmamos el presente contrato en el Municipio de San Francisco Departamento de Atlántida a los 19 días del mes de enero del año 2022.

F:

Sr. Enrique Alejandro Matute M...
Alcalde Municipal
Contratante



F:

Edilia Yesenia Rodríguez
0209-1975-01124
Contratista



CONTRATO DE ELABORACION DE BANDERAS PARA CENTROS EDUCATIVOS DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO, ATLANTIDA.-

La Municipalidad de San Francisco, departamento de Atlántida, representada en este acto, por el señor, **Enrique Alejandro Matute Meza**, en su condición de Alcalde Municipal, mayor de edad, Soltero, Comerciante, con tarjeta de Identidad N° **1501-1973-00413**, extendida en Juticalpa Olancho. Con Facultades suficientes para la celebración de esta clase de actos, según consta en el acta Numero **005-2018** por acuerdo del Tribunal Supremo Electoral de fecha de 13 de diciembre del año dos mil diecisiete. Quien actúa en su condición de representante legal de esta municipalidad, quien se le denominara **EL CONTRATANTE** por otra parte el contratista **KAREN MARINA LOPEZ SÁLGADO** de nacionalidad hondureña, mayor de edad, con identidad **0801-1985-04496**, con domicilio legal en el municipio de san Francisco Atlántida actuando en su condición de contratista, quien comparece por sí y a quien para los efectos de este contrato, se le denominara **EL CONTRATISTA** manifiestan; que ambas partes reconocen competencia y capacidad para celebrar, como al efecto lo hacen, el siguiente "**CONTRATO DE ELABORACION DE BANDERAS PARA CENTROS EDUCATIVOS DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO, ATLANTIDA**", bajo las siguientes clausulas y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETIVOS DEL CONTRATO

Prestación de Servicios **CONTRATO DE ELABORACION DE BANDERAS PARA CENTROS EDUCATIVOS DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO, ATLANTIDA.**

CLAUSULA SEGUNDA: ESPECIFICACIONES TECNICAS

EL CONTRATISTA se compromete y obliga a desarrollar las siguientes actividades puntuales:

1. Estar a la hora requerida.
2. Preparación del área
3. **EL CONTRATISTA** está en la obligación a respetar y cumplir con las instrucciones, reglamentos, horarios y demás disposiciones emanadas por la Municipalidad, los cuales se emanarán a través de la Unidad Técnica Municipal, siempre y cuando estas se enmarquen en los términos de referencia y normas universales usadas para este tipo de obras.
4. **EL CONTRATISTA** prestara sus servicios con exclusividad a favor de la Municipalidad de San Francisco, dentro del ámbito territorial de competencia específicamente en el desarrollo del proyecto de la calle descrita en la cláusula primera del presente contrato.

CLAUSULA TERCERA: METODOLOGIA

Prestación de servicios **CONTRATO DE ELABORACION DE BANDERAS PARA CENTROS EDUCATIVOS DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO, ATLANTIDA.** Y se hará de acuerdo a los procedimientos que la Municipalidad ha establecidos en los lineamientos técnicos, según términos de referencia que la municipalidad de San Francisco actualmente ejecuta, entre esos lineamientos está establecida la asignación de metas de producción y plan de control de calidad bajo los requerimientos técnicos previamente definido, así como el aprovechamiento y fortalecimiento del recurso humano local.

CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia del presente contrato será de 15 días contados a partir de la firma del contrato y estará sujeto a la calidad de obra, en el cual **EL CONTRATANTE O EL CONTRATISTA** pueden dar por terminado el mismo.

El periodo para brindar la construcción y lograr el resultado descrito en este contrato tendrá esa misma duración y se considera periodo único, no será prorrogable por causas Imputadas al **CONTRATISTA** cualquier causa de retrato por razones extremas deberá ser comunicada por escrito como mínimo tres (3) días de anterioridad y acordada en conjunto con el alcalde municipal.

CLAUSULA QUINTA: MONTO Y FORMA DE PAGO



MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO ATLANTIDA ADMINISTRACION

2022-2026

Un Gobierno Municipal para los pobres...



☎ 2431-6225 /6245/6227

✉ municipaldadsanfrancisco2014@gmail.com

EL CONTRATANTE pagara **AL CONTRATISTA** por la presentación de los servicios la cantidad de L. **8,200.00 (OCHO MIL DOSCINTOS LEMPIRAS EXACTOS)** de acuerdo a la siguiente descripción y de orden de entrega de los productos, todos los pagos se realizarán en lempiras.

- ✓ El pago se efectuará con la emisión de un cheque a su nombre, el presente contrato se pagará en lempiras con fondos municipales de la siguiente manera:
- ✓ **Primer y único pago del 100% y se hará la retención del 12.5% del ISR.**

CLAUSULA SEXTA: CAUSAS DE RESCISION DEL CONTRATO Y CONTRAVERCION.

El presente contrato podrá ser resuelto sin intervención de autoridad judicial administrativa si mediaren las siguientes causales.

- a) Por acuerdo escrito entre las partes, acordaran la forma de realizarse los pagos que estuviesen pendientes conforme al presente contrato.
- b) **SI EL CONTRATISTA** da por terminado el contrato, en este caso deberá informar por escrito a **EL CONTRATANTE** con un preaviso de cinco (5) días y deberá entregar satisfactoriamente un informe pormenorizado de su labor, así como los productos programados en la etapa que haya transcurrido, quedando en caso de incumplimiento obligado a la restitución de lo pagado.
- c) Comunicación escrita por parte de **EL CONTRATANTE** de su decisión de dar por concluido el contrato en caso de considerar de manera justificada el trabajo del **CONTRATISTA** no satisfactorio o deficiente como resultado de la evaluación de los informes, dicha comunicación deberá ser dada con una anticipación de Días (5) días con anterioridad a la fecha efectiva de conclusión, de producirse esta situación **EL CONTRATANTE** estará obligado únicamente al pago de la retribución que correspondiere proporcionalmente a los productos entregados satisfactoriamente, descontándose por tanto del monto estipulado en la cláusula quinta aquel monto correspondiente a lo no cumplido o trabajado.
- d) Vencimiento de la fecha de duración del presente contrato.

CLAUSULA SEPTIMA: MODIFICACIONES

Todos los cambios o adiciones, previo acuerdo de las partes, constaran en el respectivo adendum en el cual será incluido en este contrato.

CLAUSULA OCTAVA: ACEPTACION FINAL

Se fundamental el presente contrato y se regirá bajo los artículos 19,20,21,26,30,36,46, numeral B, 97, numerales 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,12,13,98, numerales 1,2,3,4,5,8,111, numerales 1,7,112, numerales a,b,c,d,e,f,g,h,i,j,k,l del código del trabajo y demás aplicables, entendido que **EL CONTRATISTA** este obligado a someterse a las Especificaciones que tome **EL CONTRATANTE**, en concepto de moverlo de su cargo a otro igual o diferentes funciones laborables hasta la finalización del presente contrato, y que es por tiempo definido o tiempo determinado, ya que es un contrato por obra de tiempo determinado. Además del actual contrato, forma parte de los documentos legales, ley de contratación del estado y demás leyes aplicables para este contrato.

CLAUSULA NOVENA: ACEPTACION FINAL

EL CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA manifiestan que aceptan el contenido de las demás cláusulas que anteceden, obligándose al cumplimiento fiel de las mismas, y en prueba de conformidad que ambas partes hemos leído y comprendido, firmamos



MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO ATLANTIDA/ ADMINISTRACION

2022-2026

Un Gobierno Municipal para los pobres...

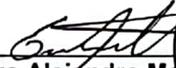


2431-6225 /6245/6227

municipalidadesanfrancisco2014@gmail.com

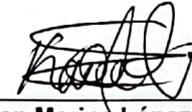
el presente contrato en el Municipio de San Francisco Departamento de Atlántida a los 19 días del mes de enero del año 2022.

F:


Sr. Enrique Alejandro Matute Moza
Alcalde Municipal
Contratante



F:


Karen Marina López Salgado
0801-1985-04496
Contratista